

Cali, 26 de enero de 2021

Señora Magistrada, Doctora
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
Magistrada Ponente
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
E.S.D.

Ref.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: WALTER SANCHEZ LOZADA
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Rad.: 2018-647

Cordial saludo.

Yo, AMPARO ÁNGEL ECHEVERRI, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandante y de autos reconocida, por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 005 de fecha 15 de ENERO de 2021, comedidamente me permito descorrer el traslado y presentar los **alegatos** en los siguientes términos:

El proceso ordinario laboral promovido y adelantado en el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Cali, tiene por objeto principal el reconocimiento y pago de la pensión especial por haber laborado el demandante en actividades de alto riesgo (altas temperaturas).

Para efecto de acreditar el derecho reclamado, la normatividad relacionada con la materia (Decreto 1281 de 1994, Decreto 2090 de 2003 prorrogado por el Decreto 2655 de 2004) establecen que el trabajador deberá acreditar los siguientes requisitos generales:

- La edad
- Las semanas cotizadas
- Y haber laborado expuesto a actividades de alto riesgo por el término de 500 semanas o 700 semanas, según el decreto aplicable para el caso del trabajador.

Así, en el presente caso, se acreditó sin contradicción alguna la edad del actor y el tiempo total de semanas cotizadas.

En lo relacionado con la exposición a las altas temperaturas del actor, dicho requisito se probó de manera suficiente y oportuna mediante dictamen pericial, el cual se realizó por el ingeniero Helmer Castillo Vergara, perito idóneo dada su calidad de ingeniero y quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.

En la experticia realizada, el ingeniero perito determinó que efectivamente el trabajador demandante, sí estuvo expuesto a factores de alto riesgo.

*Calle 11 No. 6-40 of: 404, Edif Banco Tequendama.
Tel 8843002-8812141 - Cel 3104320538
correo: abogadoscruzangel@gmail.com
Cali (Valle)*

Así, mediante auto interlocutorio No. 3620 de fecha 30 de octubre de 2019, el juzgado primero declaró en firme las experticias rendidas en el proceso por el referido perito.

Teniendo en cuenta que se probó en debida forma y de manera suficiente que el trabajador demandante cumplía con todos y cada uno de los requisitos legales para ser beneficiario de la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo, el ad quo resolvió condenar a la demandada COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez a partir del 07 de junio de 2019 en cuantía igual a \$1.794.985 con sus incrementos anuales y una mesada adicional.

También, condenó a COLPENSIONES a pagar al demandante la suma de \$8.615.928 por concepto de mesadas pensionales incluida la adicional de diciembre de cada anualidad, causadas desde el 07 de junio de 2019, liquidadas hasta el 31 de octubre de 2019, y a continuar pagándole como mesada pensional a partir del mes de noviembre de 2019 el valor equivalente a \$1.794.985 a la que se le harán los reajustes anuales que determine el Gobierno Nacional.

Igualmente, condenó a COLPENSIONES a pagar a favor del demandante, los intereses moratorios previstos en el art. 141 de la Ley 100 de 1993, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, respecto a las mesadas pensionales adeudadas, a la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Autorizó para que la demandada realizara el descuento los aportes a salud del monto del retroactivo reconocido.

Por último, condeno en costas a la demanda COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y evidenciando que el ad quo, en su calidad y condición de director del proceso conforme así lo dispuso la Ley 1149 de 1996, evacuó en debida forma todas las pruebas solicitadas y decretadas, incluida la prueba pericial.

Por lo antes indicado y teniendo en cuenta que el resultado de la sentencia de primera instancia es FAVORABLE a los intereses de mi representado, de manera comedida y respetuosa solicito a la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que CONFIRME en todos sus puntos la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali y como consecuencia de ella, condene en costas de segunda instancia a la parte demandada.

Atentamente,



AMPARO ANGEL ECHEVERRI

C.C. No. 29.382.556

T.P. No. 66.395 del C.S.J.

*Calle 11 No. 6-40 of: 404, Edif Banco Tequendama.
Tel 8843002-8812141 - Cel 3104320538
correo: abogadoscruzangel@gmail.com
Cali (Valle)*